

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Providencia nro. 1494  
Radicación nro. [76001311000320220034900](#)

Santiago de Cali, septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal, se decretará la práctica de la prueba de ADN con el grupo familiar concerniente: WILMER JAVIER GAMBOA ARIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.098.648.129 de Bucaramanga, el menor de edad SANTIAGO GAMBOA PERAFAN, menor de edad, identificado con el Registro Civil NUIP No. 1021937072, Indicativo Serial No. 55390122, de la Notaría Catorce (14) de Medellín y su madre, la señora LEIDY NAYIBE PERAFAN JARAMILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.143.951.533 de Cali.

Se oficiará al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - INMLCF para que conforme al protocolo establecido<sup>1</sup>, informe a este despacho el costo de la prueba con marcadores genéticos, la que será asumido por el demandante.

Después de realizada la consignación del correspondiente valor, el Despacho, mediante oficio, remitirá al INMLCF la copia al carbón del comprobante de pago que fuera aportada por el demandante, con el fin que se fije fecha y hora para la toma de las muestras; el despacho mediante auto que será notificado por estado informará a las partes de la fecha de citación para la respectiva toma de fluidos, para la prueba de ADN.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero de familia de Oralidad de Cali - Valle;

**RESUELVE**

**OFICIAR** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad, de Cali, para que informe al despacho el costo que tiene la toma de fluidos de WILMER JAVIER GAMBOA ARIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.098.648.129 de Bucaramanga, el menor de edad SANTIAGO GAMBOA PERAFAN, identificado con el Registro Civil NUIP No. 1021937072, Indicativo Serial No. 55390122 y de la señora LEIDY NAYIBE PERAFAN JARAMILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.143.951.533 de Cali, para la práctica de la prueba de ADN.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS**

---

<sup>1</sup> "de manera atenta y por instrucciones del subdirector de servicios forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Doctor Carlos Antonio Murillo, se informa que desde el día 4 de julio de 2023, no hay contrato interadministrativo vigente con el ICBF, el cual finalizo el 30 de junio, ya que no fue posible realizar una adición al mismo. Por lo tanto, solicitan no tomar las muestras de los grupos de filiación hasta nueva orden"

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
Radicación No. 2022-00349-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes  
la providencia anterior.

Fecha: 25 de septiembre de 2023



El Secretario